



PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACION ESTE DESP. N°	1576240890012014-00022
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
DEMANDADO:	ROCIO LOPEZ RUBIO

Sora, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

La doctora OLGA AMPARO BERNAL ARIZA, obrando en calidad de apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. dentro del proceso Ejecutivo de la referencia, en escrito que antecede, solicita al Juzgado decretar las siguientes medidas cautelares:

El embargo y retención de los dineros embargables por ley, que la aquí demandada posea en cuentas de ahorros, CDTs o por cualquier otro concepto en el Banco Coomeva de la ciudad de Tunja, oficiando a dicha entidad para tal efecto.

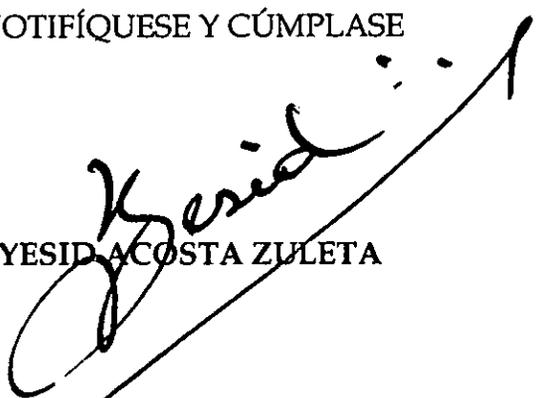
Tratándose de una medida cautelar patrimonial y nominada (que el legislador directamente prevé y regula), El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros embargables por ley, que la aquí demandada posea en cuentas de ahorros, CDTs o por cualquier otro concepto en el Banco Coomeva de la ciudad de Tunja, limitando esta medida a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE. Oficiese a dicha entidad para tal efecto, adviértasele que debe abstenerse de embargar o retener dineros de carácter público o inembargables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

  
YESID ACOSTA ZULETA

Para notificar a las partes el auto que antecede,  
se hace por anotación en el estado No. 28  
el que se firmó hoy 27-07-2020 a las 8 a.m.

Publicado Merosito Juzgado  
Sora

